



Tipo de documento: RES	Nivel de clasificación 3
Número de resolución: MH-DGA-RES-1011-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Dirección General de Aduanas	

MH-PCF-EXP-0177-2026

18 de junio 2026
MH-DGA-RES-1011-2026

MH-DGA-RES-1011-2026

Dirección General de Aduanas. San José a las diez horas diez minutos del dieciocho de junio dos mil veintiséis.

Esta Dirección General dicta Acto Final del procedimiento administrativo sancionatorio, relacionado con el expediente MH-PCF-EXP-0206-2026 a nombre de la empresa Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-932879 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Garita Rivera cédula de identidad número 3-0455-0721, propietaria del local comercial Minisúper Don Víctor por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8707 publicada en La Gaceta Nº44 del 04 de marzo de 2009.

RESULTANDO

- I. En cumplimiento del Plan Operativo MH-PCF-PO-0247-2026 de fecha de 24 de febrero del 2026, el Departamento de Inspecciones de la Policía de Control Fiscal, realizó operativo en la provincia de Cartago- Tierra Blanca con el objetivo de ejecutar acciones de control aduanero y de vigilancia con base en los mapas de calor elaborados por la División de Inteligencia, departamento de Recopilación y Tratamiento de la Información, se presentaron localidades con alta incidencia en actividades vinculadas a la venta, almacenamiento y distribución de mercancías de presunto contrabando u otras conductas ilícitas relacionadas (Folios 0001 y 0002)
- II. En atención a dicho plan operativo, oficiales de la Policía de Control Fiscal se presentaron al local comercial Minisúper Don Víctor, cita en Cartago, Tierra Blanca 150 metros norte de la Iglesia Católica, para proceder a la verificación de las mercancías comercializadas en el sitio y el cumplimiento de requisitos en ajuste al marco normativo.
- III. Que mediante el oficio MH-PCF-DP-OF-0206-2026 de fecha 28 de abril del 2026, el Comisionado de la Policía de Control Fiscal remitió a la Dirección General de Aduanas, el expediente MH-PCF-EXP-0206-2026 que contiene el informe MH-PCF-INF-0527-2026 del del 04 de marzo del 2026. Que entre sus conclusiones se citan las siguientes irregularidades: (Folios 0017 al 0020)



Tipo de documento: RES	Nivel de clasificación 3
Número de resolución: MH-DGA-RES-1011-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Dirección General de Aduanas	

MH-PCF-EXP-0177-2026

- Como resultado de la inspección física del local comercial Minisúper Don Víctor tanto en el área de exhibición como en la bodega, se determinó que poseía productos tipo Ron con Cola de marca Cuba Libre y productos de licor tipo aguardiente marca Antioqueño para la venta, el licor decomisado y debidamente descrito en el presente informe, del cual como se indicó ampliamente no contaba con el respaldo documental idóneo al momento de ser solicitado en la intervención policial realizada, todo en contraposición a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la ley 8707, pese a tener conocimiento de dicha obligación, teniendo como obligación, teniendo como obligación adquirir producto de un distribuidor autorizado por ley 8707 llegándose a la conclusión, que el licor decomisado que se encontraba en la venta por el comercio "Minisúper Don Víctor" fue adquirido de un "proveedor" que se encuentra al margen de la Ley 8707.

IV. Con resolución MH-DGA-RES-0959-2026 del 12 de junio notificada el 15 de junio de 2026, inició procedimiento administrativo para determinar la presunta comisión por parte de la empresa Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-932879 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Garita Rivera cédula de identidad número 3-0455-0721, propietaria del local comercial Minisúper Don Víctor por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8707 publicada en La Gaceta N°44 del 04 de marzo de 2009. (Objeto SharePoint 0004 y 0004.1)

V. Mediante correo electrónico del 17 de junio del 2026, el señor Miguel Ángel Garita Rivera, representante legal de parte de la empresa Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad Anónima remite comprobante de pago N°37029966 del Banco de Costa Rica, por el monto de ₡924.400,00 (novecientos veinticuatro mil cuatrocientos colones exactos), del BCR ingreso confirmado por la funcionaria Adriana Sevilla Loría el día 17 de junio de 2026.



Tipo de documento: RES	Nivel de clasificación 3
Número de resolución: MH-DGA-RES-1011-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Dirección General de Aduanas	

MH-PCF-EXP-0177-2026

BANCO DE COSTA RICA
Fecha: 17/06/2026 Hora: 10:48:48
Oficina: 370 - SAN RAFAEL DE
OREAMUNO
Cajero: 305390579
Documento: 370296
Formulario:

BCR
BANCO DE COSTA RICA

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Moneda: Colones
Cuenta:
CR63015201001024247624
Dueño: ESTADO-MINISTERIO DE
HACIENDA

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivo: 924,400.00
Valores Comp: 0.00
Otros Valores: 0.00
Total: 924,400.00

Monto en letras:
NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL
CUATROCIENTOS COLONES
EXACTOS

Depositar: MIGUEL ANGEL GARITA
RIVERA

Manifiesta al cliente que el motivo
del depósito es: MH-PCF-EXP-0206-
2026

BCR
BANCO DE COSTA RICA

Identificación: 304550721
Nombre: MIGUEL ANGEL GARITA
RIVERA

Firma: 3455 721
Al firmar este comprobante se
aceptan todas las condiciones e
información plasmada en el
comprobante.

BCR
BANCO DE COSTA RICA

17 JUN 2026
Angelica Rojas

Cliente
ESTADO-
MINISTERIO
DE
HACIENDA

Cuenta	Tipo de Movimiento	Fecha Desde	Fecha Hasta
CC- CR63015201001024247624	Todos	01/06/2026	17/06/2026

Movimientos de Cuenta

Fecha Contable	Fecha de Registro	Hora de Registro	Número Documento	Descripción	Oficina	Débitos	Créditos
17/06/2026	17/06/2026	10:48	37029966	DEPOSITOS // MIGUEL ANGEL GARITA RIVERA MH P	SAN RAFAEL DE OREAMUNO	-	924,400,00



Tipo de documento: RES	Nivel de clasificación 3
Número de resolución: MH-DGA-RES-1011-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Dirección General de Aduanas	

MH-PCF-EXP-0177-2026

VI. En el presente asunto se han respetado y observado los términos y prescripciones legales.

CONSIDERANDO

I. Competencia y Régimen Legal Aplicable: De conformidad con los artículos 6, 8, 9 y 122 al 126 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA), artículos 5, 8, 10 y 11 de su Reglamento (RECAUCA), artículos 1, 6 inciso c), 11, 12, 22, 23, 24 inciso i), 28 al 32 y 230 al 234 de la Ley General de Aduanas, artículos 8, 9, 9 bis, 12 y 13 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y los artículos 34 y 39 de la Constitución Política y 13 del código penal, esta Dirección General se encuentra facultada para archivar el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

II. Sobre el archivo del expediente administrativo: Según informe MH-PCF-INF-0527-2026, se remite expediente MH-PCF-EXP-0206-2026 en el que se informa acerca del decomiso realizado por oficiales de la Policía de Control Fiscal, en el comercial Minisúper Don Víctor, propiedad del Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-932879, se encontraron 81 unidades de licor sin respaldo documental como facturas que demostraran su adquisición, e incumplimientos a la legislación que regula etiquetado de licores, información al consumidor, así como bebidas alcohólicas preparada a base de Ron y Cola de la marca Cuba Libre envase de lata, que contiene dentro de sus ingredientes el ácido fosfórico, bebidas prohibidas por el Ministerio de Salud que no para consumo nacional únicamente para exportación.

Siendo un hecho aceptado por el importador al realizar la cancelación de la multa por medio del comprobante de pago N°37029966 del Banco de Costa Rica por el monto de ₡924.400,00 (novecientos veinticuatro mil cuatrocientos colones exactos); pago confirmado ante la consulta de ingresos de la Tesorería Nacional, resulta procedente ordenar el archivo del expediente administrativo, únicamente en relación con el pago de la multa impuesta. No obstante, no se autoriza la liberación de la mercancía decomisadas y depositadas en el Almacén Fiscal Depositario Aduanero ALFISA código A-109 con Acta de Decomiso y/o Secuestro número 0021559 bajo movimiento de inventario número 87479-2026; ya que persiste la situación de falta de respaldo documental, como facturas que acrediten su adquisición.

Por cuanto la mercancía las bebidas alcohólicas preparadas a base de ron y cola de la marca Cuba Libre envase de lata, que contiene dentro de sus ingredientes el Ácido Fosfórico, ingrediente que es prohibido por el Ministerio de Salud, lo anterior según el memorando MH-PCF-MEMO-0351-2024 emitido por el Departamento de Análisis de la División de Inteligencia de la Policía de Control Fiscal.



Tipo de documento: RES	Nivel de clasificación 3
Número de resolución: MH-DGA-RES-1011-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Dirección General de Aduanas	

MH-PCF-EXP-0177-2026

POR TANTO

Con base en las consideraciones fácticas y legales expuestas, esta Dirección General, resuelve: **PRIMERO:** Declarar a la Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-932879 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Garita Rivera cédula de identidad número 3-0455-0721, propietaria del local comercial Minisúper Don Víctor responsable de la comisión de la infracción administrativa descrita en el artículo 4 de la Ley 8707 publicada en La Gaceta N°44 del 04 de marzo de 2009. **SEGUNDO:** Se acoge pago realizado por la Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-932879 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Garita Rivera cédula de identidad número 3-0455-0721, propietaria del local comercial Minisúper Don Víctor, por medio de comprobante de pago N°37029966 del Banco de Costa Rica por el monto de ₡924.400,00 (novecientos veinticuatro mil cuatrocientos colones exactos) por infracción al artículo 4 de la Ley 8707 publicada en la Gaceta No.44 del 04 de marzo de 2009. **TERCERO:** En cuanto a la mercancía decomisada, cabe indicar que, conforme a lo consignado en el expediente MH-PCF-EXP-0206-2026, según lo informado por la Policía de Control Fiscal, dicho expediente fue remitido a la Aduana Central, autoridad ante la cual se puso a disposición la mercancía decomisada, correspondiéndole a esta última disponer sobre la misma, de conformidad con sus competencias legales. **CUARTO:** Se ordena el archivo del expediente MH-PCF-EXP-0206-2026. **Notifíquese:** A la sociedad Grupo Empresarial Garita Rivera Sociedad a las direcciones de correo electrónico vgarita596@gmail.com, facturasmtdv@gmail.com y a la Policía de Control Fiscal. **Es todo.**

ADRIÁN PÉREZ EDWARDS
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Aprobado por: Bernardo Ovarés Navarro Director Normativo	Revisado por: Ginnette Azofeifa Cordero, Jefe Dpto. de Procedimientos Administrativos.	Elaborado por: Adriana Sevilla Loría, Abogada Dpto. de Procedimientos Administrativos.